



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 341

Proceso: 76001 33 33 006 2018 00029 00
Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Clara Inés Rodríguez de Alvear
asesoriasjuridicasam@gmail.com

Demandante acumulado: Unión Temporal Cajas Integrales
notificaciones@srabogados.com.co

Demandado: Distrito de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Encontrándose el presente asunto para resolver lo que en derecho corresponde respecto del trámite procesal en lo que atañe a las liquidaciones de crédito, se procederá conforme las siguientes consideraciones:

a. De la liquidación del crédito presentada por la señora Clara Inés Rodríguez de Alvear¹

Revisado el proceso se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, la cual no fue objetada, desprendiéndose de su resultado final que la obligación dineraria asciende a los siguientes valores:

Valor Capital:	\$ 4.272.073
Valor Indexación:	\$ 9.852.539
Valor Intereses Moratorios DTF:	\$2.982.329
Valor Intereses Corrientes:	\$ 3.208.000
Valor Costas Proceso Ordinario:	\$ 232.000
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO SIN INCLUIR COSTAS DEL EJECUTIVO	\$ 20.546.941

b. De la liquidación del crédito presentada por la demandante acumulada Unión Temporal Cajas Integrales:²

Revisado el proceso se tiene también que la parte demandante acumulada presentó liquidación del crédito, la cual no fue objetada, desprendiéndose de su resultado final que la obligación dineraria asciende a los siguientes valores:

¹ Archivo 01 del expediente digital en One Drive, folio 281-285/320, contenido en el Índice 148 de Samai.

² Archivo 01 del expediente digital en One Drive, folio 274-276/320, contenido en el Índice 148 de Samai.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (446 CGP)

CAPITAL ACTUALIZADO	\$ 2.194.412
INTERESES MORATORIOS	\$ 326.333
TOTAL CAPITAL ACTUALIZADO MÁS INTERESES MORATORIOS	\$ 2.520.745

DE LAS LIQUIDACIONES DE CRÉDITO REALIZADAS POR ESTE JUZGADO:

A efectos de imprimir mayor acierto y proximidad al establecimiento de la obligación dineraria causada o no en favor de los demandantes y del pago ordenado, aquí objeto de cobro ejecutivo, el Despacho hizo lo propio en materia financiera y llegó a una conclusión de cierre, la cual se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y una vez revisada las liquidaciones de los dos créditos acumulados allegados por los sujetos procesales activos, se tienen las siguientes consideraciones:

1. Liquidación del crédito (Demandante: Clara Inés Rodríguez de Alvear):

Trámite de prima de servicios:

AÑO	TIEMPOS LABORADOS	MESES LABORADOS	SUELDO	TOTAL REMUNERACIÓN	TOTAL PRIMA DE SERVICIOS
2.011	1/07/2010-30/06/2011	12	\$ 2.129.772	\$ 2.129.772	\$ 1.064.886
2.012	1/07/2011-30/06/2012	12	\$ 2.236.261	\$ 2.236.261	\$ 1.118.131
2.013	1/07/2012-30/06/2013	12	\$ 2.313.189	\$ 2.313.189	\$ 1.156.595
2.013	1/07/2013-31/12/2013	6	\$ 2.313.189	\$ 2.313.189	\$ 578.297

NOTA:

- El valor de la prima de servicios (Dcto. 1042/1978) se calcula con base en la información registrada en los certificados salariales que reposan en el plenario.
- El derecho se reconoció a partir del 20/06/2010, pero su liquidación se realiza desde el 01/07/2010, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1042 de 1978 que exige el servicio por lo menos de un (1) semestre dentro del año contabilizado y hasta el 31/12/2013.

INDEXACIÓN		
IPC INICIAL: vigente a julio de cada año		
IPC FINAL: fecha de ejecutoria del título	21/06/2016	132,58

AÑO	TOTAL PRIMA DE SERVICIOS	IPC INICIAL	IPC FINAL	PRIMA INDEXADA
2.011	\$ 1.064.886	107,90	132,58	\$ 1.308.513
2.012	\$ 1.118.131	111,35	132,58	\$ 1.331.356
2.013	\$ 1.156.595	113,75	132,58	\$ 1.348.100
2.013	\$ 578.297	113,98	132,58	\$ 672.653
TOTAL				\$ 4.660.621

Nota: Se indexa el valor adeudado a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

BANCO DE LA REPUBLICA / SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA				LIQUIDACION INTERESES DE MORA - CAPITAL \$4.660.621					
A	B	C	D	E	F	G	H	J	K
RES. NRO.	FECHA RES.	DESDE	HASTA	DIAS	INTERESES/DTF MENSUAL	TASA USURA CERTIFIC	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR INTERESES DE MORA MENSUAL
DTF		01-jun.-16	30-jun.-16	11	6,91%	0.00%	0,01831%	\$4.660.621	\$9.385,80
		01-jul.-16	31-jul.-16	31	7,26%	0.00%	0,01920%	\$4.660.621	\$27.744,90
		01-ago.-16	31-ago.-16	31	7,19%	0.00%	0,01902%	\$4.660.621	\$27.486,44
		15-sep.-16	30-sep.-16	30	7,18%	0.00%	0,01900%	\$4.660.621	\$26.564,03
		01-oct.-16	31-oct.-16	31	7,09%	0.00%	0,01877%	\$4.660.621	\$27.116,91
		01-nov.-16	30-nov.-16	30	7,01%	0.00%	0,01856%	\$4.660.621	\$25.955,85
		01-dic.-16	31-dic.-16	31	6,92%	0.00%	0,01833%	\$4.660.621	\$26.487,93
		01-ene.-17	31-ene.-17	31	6,94%	0.00%	0,01838%	\$4.660.621	\$26.561,98
		01-feb.-17	28-feb.-17	28	6,78%	0.00%	0,01797%	\$4.660.621	\$23.456,05
		01-mar.-17	31-mar.-17	31	6,65%	0.00%	0,01764%	\$4.660.621	\$25.486,91
	01-abr.-17	30-abr.-17	20	6,53%	0.00%	0,01733%	\$4.660.621	\$16.155,61	
488	28-mar.-17	01-abr.-17	30-abr.-17	10	22,33%	33,50%	0,07918%	\$4.660.621	\$36.902,95
488	28-mar.-17	01-may.-17	31-may.-17	31	22,33%	33,50%	0,07918%	\$4.660.621	\$114.399,14
488	28-mar.-17	01-jun.-17	30-jun.-17	30	22,33%	33,50%	0,07918%	\$4.660.621	\$110.708,85
907	30-jun.-17	01-jul.-17	14-jul.-17	31	21,98%	32,97%	0,07810%	\$4.660.621	\$112.838,14
907	30-jun.-17	01-ago.-17	31-ago.-17	31	21,98%	32,97%	0,07810%	\$4.660.621	\$112.838,14
1155	30-ago.-17	01-sep.-17	30-sep.-17	30	21,48%	32,22%	0,07655%	\$4.660.621	\$107.029,78
1298	29-sep.-17	01-oct.-17	31-oct.-17	31	21,15%	31,73%	0,07552%	\$4.660.621	\$109.111,63
1447	27-oct.-17	01-nov.-17	30-nov.-17	30	20,96%	31,44%	0,07493%	\$4.660.621	\$104.761,58
1619	29-nov.-17	01-dic.-17	31-dic.-17	31	20,77%	31,16%	0,07433%	\$4.660.621	\$107.393,77
1890	28-dic.-17	01-ene.-18	31-ene.-18	31	20,69%	31,04%	0,07408%	\$4.660.621	\$107.031,17
131	31-ene.-18	01-feb.-18	28-feb.-18	28	21,01%	31,52%	0,07508%	\$4.660.621	\$97.981,57
259	28-feb.-18	01-mar.-18	31-mar.-18	31	20,68%	31,02%	0,07405%	\$4.660.621	\$106.985,82
398	28-mar.-18	01-abr.-18	30-abr.-18	30	20,48%	30,72%	0,07342%	\$4.660.621	\$102.655,90
527	28-abr.-18	01-may.-18	31-may.-18	31	20,44%	30,66%	0,07329%	\$4.660.621	\$105.895,90
687	30-may.-18	01-jun.-18	30-jun.-18	30	20,28%	30,42%	0,07279%	\$4.660.621	\$101.775,12
820	28-jun.-18	01-jul.-18	31-jul.-18	31	20,03%	30,05%	0,07200%	\$4.660.621	\$104.027,01
954	27-jul.-18	01-ago.-18	31-ago.-18	31	19,94%	29,91%	0,07172%	\$4.660.621	\$103.615,59
1112	31-ago.-18	01-sep.-18	30-sep.-18	30	19,81%	29,72%	0,07130%	\$4.660.621	\$99.697,31
1294	28-sep.-18	01-oct.-18	31-oct.-18	31	19,63%	29,45%	0,07073%	\$4.660.621	\$102.195,19
1521	31-oct.-18	01-nov.-18	30-nov.-18	30	19,49%	29,24%	0,07029%	\$4.660.621	\$98.276,17
1708	29-nov.-18	01-dic.-18	31-dic.-18	31	19,40%	29,10%	0,07000%	\$4.660.621	\$101.138,05
1872	27-dic.-18	01-ene.-19	31-ene.-19	31	19,16%	28,74%	0,06924%	\$4.660.621	\$100.031,94
111	31-ene.-19	01-feb.-19	28-feb.-19	28	19,70%	29,55%	0,07096%	\$4.660.621	\$92.595,43
263	28-feb.-19	01-mar.-19	31-mar.-19	31	19,37%	29,06%	0,06991%	\$4.660.621	\$100.999,95

389	29-mar.-19	01-abr.-19	30-abr.-19	30	19,32%	28,98%	0,06975%	\$4.660.621	\$97.519,05
574	30-abr.-19	01-may.-19	31-may.-19	31	19,34%	29,01%	0,06981%	\$4.660.621	\$100.861,81
697	30-may.-19	01-jun.-19	30-jun.-19	30	19,30%	28,95%	0,06968%	\$4.660.621	\$97.429,88
829	28-jun.-19	01-jul.-19	31-jul.-19	31	19,28%	28,92%	0,06962%	\$4.660.621	\$100.585,38
1018	31-jul.-19	01-ago.-19	31-ago.-19	31	19,32%	28,98%	0,06975%	\$4.660.621	\$100.769,69
1145	30-ago.-19	01-sep.-19	30-sep.-19	30	19,32%	28,98%	0,06975%	\$4.660.621	\$97.519,05
1293	30-sep.-19	01-oct.-19	31-oct.-19	31	19,10%	28,65%	0,06904%	\$4.660.621	\$99.754,93
1474	30-oct.-19	01-nov.-19	30-nov.-19	30	19,03%	28,55%	0,06882%	\$4.660.621	\$96.224,04
1603	29-nov.-19	01-dic.-19	31-dic.-19	31	18,91%	28,37%	0,06844%	\$4.660.621	\$98.876,46
1768	27-dic.-19	01-ene.-20	31-ene.-20	31	18,77%	28,16%	0,06799%	\$4.660.621	\$98.227,92
94	31-ene.-20	01-feb.-20	28-feb.-20	29	19,06%	28,59%	0,06892%	\$4.660.621	\$93.146,27
205	27-feb.-20	01-mar.-20	31-mar.-20	31	18,95%	28,43%	0,06856%	\$4.660.621	\$99.061,56
351	27-mar.-20	01-abr.-20	30-abr.-20	30	18,69%	28,04%	0,06773%	\$4.660.621	\$94.700,18
437	30-abr.-20	01-may.-20	31-may.-20	31	18,19%	27,29%	0,06612%	\$4.660.621	\$95.529,77
505	29-may.-20	01-jun.-20	30-jun.-20	30	18,12%	27,18%	0,06589%	\$4.660.621	\$92.131,83
605	30-jun.-20	01-jul.-20	31-jul.-20	31	18,12%	27,18%	0,06589%	\$4.660.621	\$95.202,89
685	31-jul.-20	01-ago.-20	31-ago.-20	31	18,29%	27,44%	0,06644%	\$4.660.621	\$95.996,28
2555	28-ago.-20	01-sep.-20	30-sep.-20	30	18,35%	27,53%	0,06664%	\$4.660.621	\$93.170,25
869	30-sep.-20	01-oct.-20	31-oct.-20	31	18,09%	27,14%	0,06580%	\$4.660.621	\$95.062,72
947	29-oct.-20	01-nov.-20	30-nov.-20	30	17,84%	26,76%	0,06499%	\$4.660.621	\$90.863,87
1034	29-nov.-20	01-dic.-20	31-dic.-20	31	17,46%	26,19%	0,06375%	\$4.660.621	\$92.107,57
1215	30-dic.-20	01-ene.-21	31-ene.-21	31	17,32%	25,98%	0,06329%	\$4.660.621	\$91.447,87
64	29-ene.-21	01-feb.-21	28-feb.-21	28	17,54%	26,31%	0,06401%	\$4.660.621	\$83.533,98
161	26-feb.-21	01-mar.-21	31-mar.-21	31	17,41%	26,12%	0,06359%	\$4.660.621	\$91.872,09
305	31-mar.-21	01-abr.-21	30-abr.-21	30	17,31%	25,97%	0,06326%	\$4.660.621	\$88.452,30
407	31-may.-21	01-may.-21	31-may.-21	31	17,22%	25,83%	0,06297%	\$4.660.621	\$90.975,99
509	28-may.-21	01-jun.-21	30-jun.-21	30	17,21%	25,82%	0,06294%	\$4.660.621	\$87.995,58
622	30-jun.-21	01-jul.-21	31-jul.-21	31	17,18%	25,77%	0,06284%	\$4.660.621	\$90.787,07
804	30-jul.-21	01-ago.-21	31-ago.-21	31	17,24%	25,86%	0,06303%	\$4.660.621	\$91.070,41
931	30-ago.-21	01-sep.-21	30-sep.-21	30	17,19%	25,79%	0,06287%	\$4.660.621	\$87.904,17
1095	30-sep.-21	01-oct.-21	31-oct.-21	31	17,08%	25,62%	0,06251%	\$4.660.621	\$90.314,40
1259	29-oct.-21	01-nov.-21	30-nov.-21	30	17,27%	25,91%	0,06313%	\$4.660.621	\$88.269,67
1405	30-nov.-21	1-dic.-21	31-dic.-21	31	17,46%	26,19%	0,06375%	\$4.660.621	\$92.107,57
1597	30-dic.-21	1-ene.-22	31-ene.-22	31	17,66%	26,49%	0,06440%	\$4.660.621	\$93.048,09
143	28-ene.-22	1-feb.-22	28-feb.-22	28	18,30%	27,45%	0,06648%	\$4.660.621	\$86.748,43
256	25-feb.-22	1-mar.-22	31-mar.-22	31	18,47%	27,71%	0,06702%	\$4.660.621	\$96.834,62
382	31-mar.-22	1-abr.-22	30-abr.-22	30	19,05%	28,58%	0,06888%	\$4.660.621	\$96.313,49
498	29-abr.-22	1-may.-22	31-may.-22	31	19,71%	29,57%	0,07099%	\$4.660.621	\$102.562,23
617	31-may.-22	1-jun.-22	30-jun.-22	30	20,40%	30,60%	0,07317%	\$4.660.621	\$102.303,83
801	1-jul.-22	1-jul.-22	31-jul.-22	31	21,28%	31,92%	0,07593%	\$4.660.621	\$109.697,61
973	29-jul.-22	01-ago.-22	31-ago.-22	31	22,21%	33,32%	0,07881%	\$4.660.621	\$113.864,63
1126	31-ago.-22	01-sep.-22	30-sep.-22	30	23,50%	35,25%	0,08276%	\$4.660.621	\$115.716,07
1327	29-sep.-22	01-oct.-22	31-oct.-22	31	24,61%	36,92%	0,08612%	\$4.660.621	\$124.420,53
1537	28-oct.-22	01-nov.-22	30-nov.-22	30	25,78%	38,67%	0,08961%	\$4.660.621	\$125.290,24
1715	30-nov.-22	01-dic.-22	31-dic.-22	31	27,64%	41,46%	0,09507%	\$4.660.621	\$137.358,86
1968	29-dic.-22	01-ene.-23	31-ene.-23	31	28,84%	43,26%	0,09854%	\$4.660.621	\$142.368,69
100	27-ene.-23	01-feb.-23	28-feb.-23	28	30,18%	45,27%	0,10236%	\$4.660.621	\$133.577,48
236	24-feb.-23	01-mar.-23	31-mar.-23	31	30,84%	46,26%	0,10422%	\$4.660.621	\$150.580,54
472	30-mar.-23	01-abr.-23	30-abr.-23	30	31,23%	46,85%	0,10532%	\$4.660.621	\$147.253,80
606	28-abr.-23	01-may.-23	31-may.-23	31	30,27%	45,41%	0,10262%	\$4.660.621	\$148.257,41
766	31-may.-23	01-jun.-23	30-jun.-23	30	29,76%	44,64%	0,10117%	\$4.660.621	\$141.452,16
945	30-jun.-23	01-jul.-23	31-jul.-23	31	29,36%	44,04%	0,10003%	\$4.660.621	\$144.520,15
1090	31-jul.-23	01-ago.-23	31-ago.-23	31	28,75%	43,13%	0,09828%	\$4.660.621	\$141.995,14
1328	31-ago.-23	01-sep.-23	30-sep.-23	30	28,03%	42,05%	0,09620%	\$4.660.621	\$134.510,32

1520	27-sep.-23	01-oct.-23	31-oct.-23	31	26,53%	39,80%	0,09182%	\$4.660.621	\$132.667,84
1801	30-oct.-23	01-nov.-23	30-nov.-23	30	25,52%	38,28%	0,08884%	\$4.660.621	\$124.210,42
2074	30-nov.-23	01-dic.-23	31-dic.-23	31	25,04%	37,56%	0,08741%	\$4.660.621	\$126.282,52
2331	29-dic.-23	01-ene.-24	31-ene.-24	31	23,32%	34,98%	0,08221%	\$4.660.621	\$118.781,62
150	29-ene.-24	01-feb.-24	29-feb.-24	29	23,31%	34,97%	0,08218%	\$4.660.622	\$111.077,13
400	20-feb.-24	01-mar.-24	31-mar.-24	31	22,20%	33,30%	0,07878%	\$4.660.623	\$113.820,11
598	21-mar.-24	01-abr.-24	30-abr.-24	15	23,31%	34,97%	0,08218%	\$4.660.624	\$57.453,71
TOTAL INTERESES AL 15 DE ABRIL DE 2024								\$4.660.624	\$9.175.728,71

Nota: Se calculan los intereses al DTF y moratorios sobre el capital adeudado sin suspensión, teniendo en cuenta que presentó la cuenta de cobro dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria del fallo, esto es, el 23/08/2016.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRIMA DE SERVICIOS:

CAPITAL	\$ 4.660.624,00
INTERESES DEL 21/06/2016 AL 15/04/2024	\$ 9.175.728,71
TOTAL CAPITAL E INTERESES AL 15 DE ABRIL DE 2024	\$ 13.836.352,71

- **Más costas en favor de la demandante: \$231.154,80:³**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2013 00301 00
 ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: CLARA INÉS RODRÍGUEZ DE ALVEAR
 DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

En cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia:

1. Agencias en derecho de primera instancia ¹ .	\$ 200.000,00
2. Agencias en derecho de segunda instancia ²	\$ 31.154,80
3. Gastos procesales acreditados en el proceso ³	\$ 0
Total	\$ 231.154.80

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS. Doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos M/Cte. (\$231.154.80).

Así las cosas, de conformidad con la anterior liquidación, la entidad ejecutada adeuda al 15 de abril de 2024 la suma de **\$14.067.507,51** por concepto de capital, intereses y costas, y tras justipreciar los argumentos propuestos por la parte actora y confrontadas éstas a su vez con la realizada por esta oficina judicial, considera este juzgador tener como suficiente y ajustada al valor de la obligación insoluble (incluido intereses y costas), la elaborada por este Despacho, resultando forzoso modificar la presentada por la parte ejecutante, y dejar como liquidación del crédito la efectuada por esta instancia.

2. Liquidación del crédito (Demandante: Unión Temporal Cajas Integrales):

³ Archivo 01 del expediente digital en One Drive, folio 53/320, contenido en el Índice 148 de Samai.

ACTUALIZACION DE CAPITAL Y LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA

VR.
CONTRATO \$2.120.419

DESDE	HASTA	DIAS	VALOR HISTORICO	IPC AÑO ANTERIOR	IPC PROPORCIONAL	VALOR ACTUALIZADO	INTERESES (12%)	VALOR INTERESES MORATORIOS
12/07/2018	31/12/2018	173	\$ 2.120.419	4,09 %	1,94 %	\$ 2.161.524	5,69 %	\$ 122.940
1/01/2019	31/12/2019	365	\$ 2.161.524	3,18 %	3,18 %	\$ 2.230.261	12,00 %	\$ 267.631
1/01/2020	31/12/2020	365	\$ 2.230.261	3,80 %	3,80 %	\$ 2.315.011	12,00 %	\$ 277.801
1/01/2021	31/12/2021	365	\$ 2.315.011	1,61 %	1,61 %	\$ 2.352.282	12,00 %	\$ 282.274
1/01/2022	31/12/2022	365	\$ 2.161.524	5,62 %	5,62 %	\$ 2.283.002	12,00 %	\$ 273.960
1/01/2023	31/12/2023	365	\$ 2.230.261	13,12 %	13,12 %	\$ 2.522.871	12,00 %	\$ 302.745
1/01/2024	15/04/2024	106	\$ 2.315.011	9,28 %	2,70 %	\$ 2.377.401	3,48 %	\$ 82.851
TOTAL CAPITAL ACTUALIZADO E INTERESES DESDE EL 12/07/2018 AL 15/04/2024						\$ 2.377.401		\$ 1.610.202

Nota:

- El valor adeudado por capital actualizado e intereses de mora corresponde a **\$3.987.603**.
-
- Los intereses se calculan con fundamento en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y por el periodo establecido en el mandamiento de pago, actualizado al 15 de abril de 2024.

Así las cosas, de conformidad con la anterior liquidación, la entidad ejecutada adeuda al 15 de abril de 2024 la suma de **\$3.987.603** por concepto de capital e intereses, y tras justipreciar los argumentos propuestos por la parte actora acumulada y confrontadas éstas a su vez con la realizada por esta oficina judicial, considera este juzgador tener como suficiente y ajustada al valor de la obligación insoluble (incluido intereses), la elaborada por este Despacho, resultando forzoso modificar la presentada por la parte ejecutante Unión Temporal Cajas Integrales, y dejar como liquidación del crédito la efectuada por esta instancia.

Finalmente, como quiera que en este proceso obra depósito judicial, una vez ejecutoriada esta providencia, se procederá a proveer sobre el pago a las partes ejecutantes y la terminación del proceso, entre otros aspectos.

De conformidad con lo expuesto del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito,

RESUELVE

Primero. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **Clara Inés Rodríguez de Alvear**, la cual se establece en la suma de **CATORCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$14.067.507,51)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **Unión Temporal Cajas Integrales**, la cual se establece en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.987.603)**, de conformidad con lo

expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrésese de manera **inmediata** el expediente a Despacho, para proveer, entre otros, sobre el fraccionamiento del depósito judicial que se encuentra a órdenes del Juzgado, el pago a los demandantes acumulados, la terminación del presente asunto y el levantamiento definitivo de las medidas cautelares aquí ordenadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Aol

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación N° 353

Proceso : 76001 33 33 006 2020 00154 00
Medio de Control : Ejecutivo
Demandante : Adíela Gómez Orozco
notificacionescali@giraldoabogados.com.co

Demandado : Distrito de Santiago de Cali
angieca1408@hotmail.com
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

En atención a lo resuelto mediante providencia No. 191 del 10 de abril de 2024¹ proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente doctora Zoranny Castillo Otálora, mediante el cual modificó nuestro auto No. 949 del 12 de octubre de 2023, a través del cual se decretó el embargo de las cuentas bancarias de la entidad territorial. Haciendo consistir la modificación en señalar que el embargo recae en las cuentas destinadas a pagar sentencias y conciliaciones de manera prioritaria, confirmando todo lo demás, se dispondrá su obediencia y cumplimiento.

Por las razones expuestas, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

Primero. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente doctora Zoranny Castillo Otálora, mediante autor No. 191 del 10 de abril de 2024.

Segundo. Ejecutoriada esta decisión, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Aol

¹ Índice 74 del expediente digital SAMAI.

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 339

Proceso : 76001 33 33 006 2020 00158 00
Medio de Control : Ejecutivo
Demandante : Servio Miguel Pino Burbano
notificacionescali@giraldoabogados.com.co

Demandado : Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
william_dgm@hotmail.com

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, en el cual se profirió el Auto Interlocutorio No. 285 del 03 de abril de 2024¹, que dispuso:

“PRIMERO. ACCEDER a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en los términos descritos en este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003026208 del 15 de febrero de 2024 por la suma de \$16.000.000, así:

1. Un título a favor del ejecutante por la suma de \$12.350.445,71 y a nombre de la de abogada Yamileth Plaza Mañozca, identificada con la cédula de ciudadanía 66.818.555 y portadora de la T.P. 100.586 del C.S. de la J., por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario.

2. Un título a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con NIT 890399011- 3, por la suma de \$3.649.554,29.

(...)

CUARTO. Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003026208 del 15 de febrero de 2024, ingrésese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos a los sujetos procesales”

Una vez revisado el expediente, se advierte que fue materializado el fraccionamiento ordenado, así:

- Título 469030003045432 del 10 de abril de 2024 por \$12.350.445,71²

- Título 469030003045433 del 10 de abril de 2024 por \$3.649.554,29³

¹ Índice 73 de Samai.

² Índice 81 de Samai.

³ Índice 82 de Samai.

Como se evidencia a continuación:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003045432
Número Proceso:	76001333300620200015800
Fecha Elaboración:	10/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 12.350.445,71
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	469030003026208
Cuenta Judicial título anterior:	760012045006
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	JUZ 6 ADMINISTRATIVO ORAL CALI

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003045433
Número Proceso:	76001333300620200015800
Fecha Elaboración:	10/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 3.649.554,29
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	469030003026208
Cuenta Judicial título anterior:	760012045006
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	JUZ 6 ADMINISTRATIVO ORAL CALI

Así las cosas, se ordenará la entrega del depósito judicial 469030003045432 del 10 de abril de 2024 por \$12.350.445,71 a favor de la Dra. Yamileth Plaza Mañozca, identificada con la cédula de ciudadanía 66.818.555 y portadora de la T.P. 100.586 del C. S. de la J., por contar con poder para recibir.

De otro lado, se advierte que se encuentra pendiente por pago el depósito judicial 469030003045433 del 10 de abril de 2024 por \$3.649.554,29 al Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con el NIT 890399011-3. Sin embargo, no se observa en el plenario certificación bancaria que permita realizar el abono a cuenta de dicho título, razón por la cual, se le requerirá para que en el término de tres (3) días allegue a este proceso el aludido soporte para proceder a dar la orden de entrega de la suma a su favor.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030003045432 del 10 de abril de 2024 por \$12.350.445,71 a favor de la abogada Yamileth Plaza Mañozca, identificada con la cédula de ciudadanía 66.818.555 y portadora de la T.P. 100.586 del C. S. de la J.

Por secretaría adelántense las actuaciones pertinentes para librar la orden de pago.

SEGUNDO. REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con el NIT 890399011-3, para que en el término de tres (3) días allegue a este trámite certificación bancaria a fin de ordenar el pago del depósito judicial 469030003045433 del 10 de abril de 2024 por \$3.649.554,29 con abono en cuenta.

TERCERO. Una vez sea atendido el anterior requerimiento, **INGRÉSESE** el proceso a Despacho a fin de continuar con el trámite de la referencia y proveer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Aol

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 340

Proceso : 76001 33 33 006 2020 00185 00
Medio de Control : Ejecutivo
Demandante : Rómulo Antonio Millán Piedrahita
notificacionescali@giraldoabogados.com.co

Demandado : Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico,
Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
roccylatorre@hotmail.com

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, en el cual se profirió el Auto Interlocutorio No. 286 del 03 de abril de 2024¹, que dispuso:

“PRIMERO. ACCEDER a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en los términos descritos en este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003026209 del 15 de febrero de 2024 por la suma de \$16.000.000 (sic), así:

1. Un título a favor del ejecutante por la suma de \$7.621.311,38 y a nombre de la de abogada Yamileth Plaza Mañozca, identificada con la cédula de ciudadanía 66.818.555 y portadora de la T.P. 100.586 del C.S. de la J., por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario.

2. Un título a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con NIT 890399011- 3, por la suma de \$1.878.688,62.

(...)

CUARTO. Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003026209 del 15 de febrero de 2024, ingrésese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos a los sujetos procesales.”

Una vez revisado el expediente, se advierte que fue materializado el fraccionamiento ordenado, así:

- Título 469030003045434 del 10 de abril de 2024 por \$7.621.311,38²
- Título 469030003045435 del 10 de abril de 2024 por \$1.878.688,62³

¹ Índice 88 de Samai.

² Índice 96 de Samai.

³ Índice 97 de Samai.

Como se evidencia a continuación:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003045434
Número Proceso:	76001333300620200018500
Fecha Elaboración:	10/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 7.621.311,38
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	469030003026209
Cuenta Judicial título anterior:	760012045006
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	JUZ 6 ADMINISTRATIVO ORAL CALI

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003045435
Número Proceso:	76001333300620200018500
Fecha Elaboración:	10/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.878.688,62
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	469030003026209
Cuenta Judicial título anterior:	760012045006
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	JUZ 6 ADMINISTRATIVO ORAL CALI

Así las cosas, se ordenará la entrega del depósito judicial 469030003045434 del 10 de abril de 2024 por \$7.621.311,38 a favor de la Dra. Yamileth Plaza Mañozca, identificada con la cédula de ciudadanía 66.818.555 y portadora de la T.P. 100.586 del C. S. de la J, por contar con poder para recibir.

De otro lado, se advierte que se encuentra pendiente por pago el depósito judicial 469030003045435 del 10 de abril de 2024 por \$1.878.688,62 al Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con el NIT 890399011-3. Sin embargo, no se observa en el plenario certificación bancaria que permita realizar el abono a cuenta de dicho título, razón por la cual, se le requerirá para que en el término de tres (3) días allegue a este proceso el aludido soporte para proceder a dar la orden de entrega de la suma a su favor.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030003045434 del 10 de abril de 2024 por **\$7.621.311,38** a favor de la abogada Yamileth Plaza Mañozca, identificada con la cédula de ciudadanía 66.818.555 y portadora de la T.P. 100.586 del C. S. de la J.

Por secretaría adelántense las actuaciones pertinentes para librar la orden de pago.

SEGUNDO. REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con el NIT 890399011-3, para que en el término de tres (3) días allegue a este trámite certificación bancaria a fin de ordenar el pago del depósito judicial 469030003045435 del 10 de abril de 2024 por **\$1.878.688,62** con abono en cuenta.

TERCERO. Una vez sea atendido el anterior requerimiento, **INGRÉSESE** el proceso a Despacho a fin de continuar con el trámite de la referencia y disponer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Aol

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 334

Radicado: 76001-33-33-006-2020-00153-01
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: MARÍA EUGENIA GARCÍA NAVIA
notificacionescali@giraldoabogados.com.co
pereiranotificaciones@giraldoabogados.com.co

Ejecutado: Distrito Especial de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
william_dgm@hotmail.com

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con solicitud elevada por la parte ejecutante para la entrega del título y terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando a su escrito certificación bancaria¹.

Revisado el expediente, se observa que obra depósito judicial No. 469030003043088 del 4 de abril de 2024 por valor de **\$29'000.000**², así:

Banco Agrario de Colombia NIT. 506.037.806-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003043088
Número Proceso:	76001333300620200015301
Fecha Elaboración:	04/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 29.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	31178492
Nombres Demandante:	MARIA EUGENIA
Apellidos Demandante:	NAVIA GARCIA
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	8903990113
Nombres Demandado:	SANTIAGO DE CALI
Apellidos Demandado:	DISTRITO ESPECIAL D

¹ Índice 57 en SAMAI, Descripción del Documento «25».

² Índice 55 en SAMAI.

De igual forma, se avizora que mediante auto interlocutorio No. 959 del 17 de octubre de 2023³ se modificó la liquidación del crédito en la suma de \$18'484.311, 13 y en auto de sustanciación No. 210 del 22 de febrero de 2024⁴ se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$1'160.000, para un total de **\$19'644.311,13**.

Así las cosas, se accederá a la petición presentada por el apoderado de la ejecutante, pero previo a ordenar su pago, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial citado anteriormente, como se explica a continuación:

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$19'644.311, 13** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario⁵.

2. Un título a favor de la entidad ejecutada por la suma de **\$9'355.688,87**.

En este sentido, se requerirá a la entidad territorial para que aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$9'355.688,87** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

Corolario de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto interlocutorio No. 189 del 5 de marzo de 2024⁶ al interior de este proceso. Líbrese por Secretaría oficio a las entidades bancarias para tal efecto.

Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043088 del 4 de abril de 2024, ingrese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en los términos descritos en esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043088 del 4 de abril de 2024 por la suma de \$29'000.000, así:

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$19'644.311, 13** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de

³ Índice 29 en SAMAI.

⁴ Índices 41 y 42 en SAMAI.

⁵ Índice 25 en SAMAI (Expediente Digital), archivo 02, folios 29 y 30.

⁶ Índice 47 en SAMAI.

ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario.

2. Un título a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con Nit 890399011-3 por la suma de **\$9´355.688,87**.

Por Secretaría adelántense las actuaciones pertinentes.

TERCERO. REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$9´355.688,87** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso mediante auto interlocutorio No. 189 del 5 de marzo de 2024. Líbrese por Secretaría oficio a los bancos respectivos.

QUINTO. Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043088 del 4 de abril de 2024 y cumplida la orden dada a la entidad ejecutada, ingrésese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos y disponer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Afra

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 335

Radicado: 76001-33-33-006-2020-00157-01
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: JAMES CORNELIO PÉREZ GONZÁLEZ
notificacionescali@giraldoabogados.com.co
pereiranotificaciones@giraldoabogados.com.co

Ejecutado: Distrito Especial de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
andresfelipeherrera@hotmail.com

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con solicitud elevada por la parte ejecutante para la entrega del título y terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando a su escrito certificación bancaria¹.

Revisado el expediente, se observa que obra depósito judicial No. 469030003043089 del 4 de abril de 2024 por valor de **\$22'000.000**², así:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003043089
Número Proceso:	76001333300620200015701
Fecha Elaboración:	04/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 22.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	6355177
Nombres Demandante:	JAMES CORNELIO
Apellidos Demandante:	PEREZ GONZALEZ
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	8903990113
Nombres Demandado:	SANTIAGO DE CALI
Apellidos Demandado:	DISTRITO ESPECIAL D

¹ Índice 57 en SAMAI, Descripción del Documento «20».

² Índice 56 en SAMAI.

De igual forma, se avizora que mediante auto interlocutorio No. 960 del 17 de octubre de 2023³ se modificó la liquidación del crédito en la suma de **\$14'850.154,92**.

Así las cosas, se accederá a la petición presentada por el apoderado del ejecutante, pero previo a ordenar su pago, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial citado anteriormente, como se explica a continuación:

1. Un título a favor del ejecutante por la suma de **\$14'850.154,92**. y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario⁴.

2. Un título a favor de la entidad ejecutada por la suma de **\$7'149.845,08**.

En este sentido, se requerirá a la entidad territorial para que aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$7'149.845,08** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

Corolario de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto interlocutorio No. 190 del 5 de marzo de 2024⁵ al interior de este proceso. Líbrese por Secretaría oficio a las entidades bancarias para tal efecto.

Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043089 del 4 de abril de 2024, ingrese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en los términos descritos en esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043089 del 4 de abril de 2024 por la suma de \$22'000.000, así:

1. Un título a favor del ejecutante por la suma de **\$14'850.154,92**. y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la

³ Índice 48 en SAMAI.

⁴ Índice 33 en SAMAI (Expediente Digital), archivo 02, folios 36 y 37.

⁵ Índice 42 en SAMAI.

Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario.

2. Un título a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con Nit 890399011-3 por la suma de **\$7'149.845,08**.

Por Secretaría adelántense las actuaciones pertinentes.

TERCERO. REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$7'149.845,08** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso mediante auto interlocutorio No. 190 del 5 de marzo de 2024. Líbrese por Secretaría oficio a los bancos respectivos.

QUINTO. Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043089 del 4 de abril de 2024 y cumplida la orden dada a la entidad ejecutada, ingrésese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos y disponer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Afra

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 336

Radicado: 76001-33-33-006-2020-00172-01
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: YAMILETH VALENCIA FIGUEROA
notificacionescali@giraldoabogados.com.co

Ejecutado: Distrito Especial de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
andresfelipeherrera@hotmail.com

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con solicitud elevada por la parte ejecutante para la entrega del título y terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando a su escrito certificación bancaria¹.

Revisado el expediente, se observa que obra depósito judicial No. 469030003043092 del 4 de abril de 2024 por valor de **\$29'000.000²**, así:

Banco Agrario de Colombia NIT. 500.037.500-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003043092
Número Proceso:	76001333300620200017201
Fecha Elaboración:	04/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 29.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	31989617
Nombres Demandante:	YAMILETH
Apellidos Demandante:	VALENCIA FIGUEROA
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	8903990113
Nombres Demandado:	SANTIAGO DE CALI
Apellidos Demandado:	DISTRITO ESPECIAL D

¹ Índice 68 en SAMAI, Descripción del Documento «24».

² Índice 67 en SAMAI.

De igual forma, se avizora que mediante auto interlocutorio No. 963 del 17 de octubre de 2023³ se modificó la liquidación del crédito en la suma de \$18'396.298,67 y en auto de sustanciación No. 158 del 9 de febrero de 2024⁴ se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$1'160.000, para un total de **\$19'556.298,67**.

Así las cosas, se accederá a la petición presentada por la apoderada de la ejecutante, pero previo a ordenar su pago, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial citado anteriormente, como se explica a continuación:

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$19'556.298,67** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario⁵.

2. Un título a favor de la entidad ejecutada por la suma de **\$9'443.701,33**.

En este sentido, se requerirá a la entidad territorial para que aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$9'443.701,33** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

Corolario de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto interlocutorio No. 192 del 5 de marzo de 2024⁶ al interior de este proceso. Líbrese por Secretaría oficio a las entidades bancarias para tal efecto.

Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043092 del 4 de abril de 2024, ingrese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en los términos descritos en esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043092 del 4 de abril de 2024 por la suma de \$29'000.000, así:

³ Índice 37 en SAMAI.

⁴ Índices 53 y 54 en SAMAI.

⁵ Índice 29 en SAMAI (Expediente Digital), archivo 02, folios 34 – 36.

⁶ Índice 43 en SAMAI.

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$19'556.298,67** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario.

2. Un título a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con Nit 890399011-3 por la suma de **\$9'443.701,33**.

Por Secretaría adelántense las actuaciones pertinentes.

TERCERO. REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$9'443.701,33** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso mediante auto interlocutorio No. 192 del 5 de marzo de 2024. Líbrese por Secretaría oficio a los bancos respectivos.

QUINTO. Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043092 del 4 de abril de 2024 y cumplida la orden dada a la entidad ejecutada, ingrésese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos y disponer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Afra

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 337

Radicado: 76001-33-33-006-2020-00174-01
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: AMPARO REBELLÓN ORTIZ
notificacionescali@giraldoabogados.com.co
pereiranotificaciones@giraldoabogados.com.co

Ejecutado: Distrito Especial de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
william_dgm@hotmail.com

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con solicitud elevada por la parte ejecutante para la entrega del título y terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando a su escrito certificación bancaria¹.

Revisado el expediente, se observa que obra depósito judicial No. 469030003043093 del 4 de abril de 2024 por valor de **\$22'000.000**², así:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003043093
Número Proceso:	76001333300620200017401
Fecha Elaboración:	04/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 22.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	29598482
Nombres Demandante:	AMPARO
Apellidos Demandante:	REBELLON ORTIZ
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	8903990113
Nombres Demandado:	SANTIAGO DE CALI
Apellidos Demandado:	DISTRITO ESPECIAL D

¹ Índice 61 en SAMAI, Descripción del Documento «25».

² Índice 60 en SAMAI.

De igual forma, se avizora que mediante auto interlocutorio No. 964 del 17 de octubre de 2023³ se modificó la liquidación del crédito en la suma de \$14'031.742,82 y en auto de sustanciación No. 211 del 22 de febrero de 2024⁴ se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$1'160.000, para un total de **\$15'191.742,82**.

Así las cosas, se accederá a la petición presentada por el apoderado de la ejecutante, pero previo a ordenar su pago, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial citado anteriormente, como se explica a continuación:

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$15'191.742,82** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario⁵.

2. Un título a favor de la entidad ejecutada por la suma de **\$6'808.257,18**.

En este sentido, se requerirá a la entidad territorial para que aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$6'808.257,18** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

Corolario de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto interlocutorio No. 193 del 5 de marzo de 2024⁶ al interior de este proceso. Líbrese por Secretaría oficio a las entidades bancarias para tal efecto.

Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043093 del 4 de abril de 2024, ingrese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en los términos descritos en esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043093 del 4 de abril de 2024 por la suma de \$22'000.000, así:

³ Índice 32 en SAMAI.

⁴ Índices 45 y 46 en SAMAI.

⁵ Índice 28 en SAMAI (Expediente Digital), archivo 02, folios 37 y 38.

⁶ Índice 51 en SAMAI.

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$15´191.742,82** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario.

2. Un título a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con Nit 890399011-3 por la suma de **\$6´808.257,18**.

Por Secretaría adelántense las actuaciones pertinentes.

TERCERO. REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$6´808.257,18** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso mediante auto interlocutorio No. 193 del 5 de marzo de 2024. Líbrese por Secretaría oficio a los bancos respectivos.

QUINTO. Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043093 del 4 de abril de 2024 y cumplida la orden dada a la entidad ejecutada, ingrésese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos y disponer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Afra

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 354

Proceso: 76001 33 33 006 2015 00332 01
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Charlie Stiven Velasco Osorio
lasrestildes@yahoo.com
Demandado: Distrito de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Vinculada: La Previsora S.A.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
astudilloabogados@gmail.com
claudia@astudilloabogados.com

En atención a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia del 15 de marzo de 2024, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Óscar Silvio Narvárez Daza, mediante la cual se **CONFIRMA** la sentencia No. 19 del 14 de marzo de 2018, emitida por este Despacho, que negó a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 15 de marzo de 2024.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

AFMB



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 338

Radicado: 76001-33-33-006-2020-00183-01
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: GLADYS MATURANA DE MACHADO
notificacionescali@giraldoabogados.com.co
pereiranotificaciones@giraldoabogados.com.co

Ejecutado: Distrito Especial de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
william_dgm@hotmail.com

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con solicitud elevada por la parte ejecutante para la entrega del título y terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando a su escrito certificación bancaria¹.

Revisado el expediente, se observa que obra depósito judicial No. 469030003043094 del 4 de abril de 2024 por valor de **\$28'000.000**², así:

Banco Agrario de Colombia Nif. 100.037.100-2	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA
Datos del Título	
Número Título:	469030003043094
Número Proceso:	76001333300620200018301
Fecha Elaboración:	04/04/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012045006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 28.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	31224988
Nombres Demandante:	GLADYS
Apellidos Demandante:	MATURANA DE MACHADO
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	8903990113
Nombres Demandado:	SANTIAGO DE CALI
Apellidos Demandado:	DISTRITO ESPECIAL D

¹ Índice 53 en SAMAI, Descripción del Documento «22».

² Índice 52 en SAMAI.

De igual forma, se avizora que mediante auto interlocutorio No. 958 del 17 de octubre de 2023³ se modificó la liquidación del crédito en la suma de \$17'829.675,93 y en auto de sustanciación No. 045 del 20 de enero de 2023⁴ se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$1'050.000, para un total de **\$18'879.675,93**.

Así las cosas, se accederá a la petición presentada por el apoderado de la ejecutante, pero previo a ordenar su pago, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial citado anteriormente, como se explica a continuación:

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$18'879.675,93** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario⁵.

2. Un título a favor de la entidad ejecutada por la suma de **\$9'120.324,07**.

En este sentido, se requerirá a la entidad territorial para que aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$9'120.324,07** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

Corolario de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto interlocutorio No. 194 del 5 de marzo de 2024⁶ al interior de este proceso. Líbrese por Secretaría oficio a las entidades bancarias para tal efecto.

Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043094 del 4 de abril de 2024, ingrese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en los términos descritos en esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043094 del 4 de abril de 2024 por la suma de \$28'000.000, así:

³ Índice 38 en SAMAI.

⁴ Índice 33 en SAMAI.

⁵ Índice 26 en SAMAI (Expediente Digital), archivo 01, folios 24 y 25.

⁶ Índice 44 en SAMAI.

1. Un título a favor de la ejecutante por la suma de **\$18´879.675,93** y a nombre del abogado Rubén Darío Giraldo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y portador de la T.P. No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, por contar con facultad para recibir, conforme al poder otorgado que obra en el plenario

2. Un título a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con Nit 890399011-3 por la suma de **\$9´120.324,07**.

Por Secretaría adelántense las actuaciones pertinentes.

TERCERO. REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el número de cuenta bancaria institucional donde se realizará el abono en cuenta del título por la suma de **\$9´120.324,07** certificada además por la Tesorería de la entidad, junto con el certificado de la entidad bancaria donde obre tal cuenta.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso mediante auto interlocutorio No. 194 del 5 de marzo de 2024. Líbrese por Secretaría oficio a los bancos respectivos.

QUINTO. Una vez materializado el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030003043094 del 4 de abril de 2024 y cumplida la orden dada a la entidad ejecutada, ingrésese el proceso a Despacho para autorizar la entrega de los títulos respectivos y disponer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Afra

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 352

Radicación: 76001 33 33 006 **2023 00243** 01
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Colpensiones
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
paniaquacohenabogadossas@gmail.com
paniaquacohenabogados@yahoo.es
Demandado: Rodrigo Viveros Sánchez
betty.rodrido@hotmail.com

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 76 del 15 de febrero de 2024, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Katia Alexandra Domínguez Garcés, mediante el cual **CONFIRMÓ** el Auto del 18 de diciembre de 2023 emitido por este Despacho, que rechazó el medio de control al haber encontrada materializada la caducidad, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el Auto Interlocutorio No. 76 del 15 de febrero de 2024.

2º. Ejecutoriada la presente providencia, procédase con el archivo del expediente, previas las anotaciones que sean del caso en los sistemas de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

AFMB